



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”  
 “Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”  
 “Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

## ACUERDO REGIONAL N° 241 -2021-GRP-CRP.

Puno, 23 de diciembre del 2021.

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

#### VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, asimismo el artículo 9° sobre las competencias constitucionales en su apartado e) Promueve el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes.

Que el numeral 5) del artículo 29-A° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las funciones del Gobierno Regional en materia de Infraestructuras le corresponde ejercer las funciones específicas en materia de viabilidad, transporte, comunicaciones, telecomunicaciones y construcción y demás funciones establecidas por Ley.

Que, el artículo 15° de la misma Ley se establece como atribución del Consejo Regional: a) “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional” ; y en el artículo 39° que: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”. En concordancia con el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Mediante, Oficio N° 0105-2021-GR.PUNO/CRP-JLBC, de fecha 23 de diciembre de 2021, se solicita emisión de acuerdo regional por donde se declare de interés regional y necesidad pública el Licenciamiento de la Universidad Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca – Puno.

Fiscalizar y legislar para un buen gobierno

Jr. Moquegua N° 268 - A  
 Teléfono: 051 - 363220  
 consejoregional@regionpuno.gob.pe

órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional de interés público, ciudadano o institucional o declara su



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”  
 “Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”  
 “Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”**

En fecha 10 de diciembre de 2021, la Comisión de Educación del Congreso decide aprobar el pre dictamen que propone dar una segunda oportunidad por un periodo de dos años a las universidades que no obtuvieron el licenciamiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU.

Es de necesidad pública e interés regional, el acceso a los servicios de educación superior, más aun considerando que la Universidad Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca – Puno, albergada y prestaba servicios y educación aproximadamente a treinta mil estudiante, por lo que corresponde a sus autoridades universitarios y regionales tomar las acciones necesarias y urgentes.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento por parte de los Consejeros Regionales, se procede a someter a votación entre sus miembros.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE NECESIDAD PUBLICA E INTERÉS REGIONAL** el trámite de Licenciamiento de la Universidad Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca – Puno, en beneficio de la población estudiantil de esta casa de estudios.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Secretario Técnico del Consejo Regional de Puno, la notificación del presente Acuerdo a las autoridades de la “Universidad Néstor Cáceres Velásquez”.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Jorge Antonio Zuniga Pipeda  
 PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL